



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ**

**Resolución Nro. 17
(21 de abril de 2.022)**

“Por medio de la cual se concede una licencia de maternidad posparto a una empleada en propiedad y se nombra en provisionalidad a una empleada en el cargo de Profesional Universitario Grado 16”.

El Suscrito Juez Quinto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué¹,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren en calidad de autoridad nominadora el numeral 8 del artículo 131 y de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y,

Considerando:

1.-) Que la doctora **Mónica Alexandra Ibáñez Leal**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 28.550.641 de Ibagué, se vinculó en el cargo de Profesional Universitaria Grado 16 en propiedad en el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué mediante Resolución Nro. 56 del 26 de noviembre de 2018, por medio de la cual se aceptó la solicitud de traslado.

2.-) Que el numeral 2 del artículo 135 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, señala que los empleados pueden hallarse separados temporalmente del servicio de sus funciones por licencia remunerada que comprende las que se derivan del hecho de maternidad.

3.-) Que la Ley 1822 de 2017 dispone que toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia remunerada de dieciocho (18) semanas y de veinte (20) si es parto múltiple, la cual se cancelará con el salario que devengue la servidora al momento de entrar a disfrutar la licencia, con el fin de conceder un

¹ Atendiendo las pautas establecidas desde el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud del “Estado de Emergencia económico, social y ecológico” decretado en el territorio nacional, y con fundamento en los estragos de la pavorosa plaga clasificada como SARS-CoV-2 por las autoridades sanitarias mundiales de la OMS, causante de lo que se conoce como la enfermedad del Covid-19 o popularmente “coronavirus”; y desde el Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se tomaron medidas por motivos de salubridad pública, **la presente Resolución fue discutida y aprobada por el suscrito a través de correo electrónico y se notifica a las partes por el mismo medio.**

periodo de descanso y recuperación para la madre y la atención del recién nacido, que esta prestación económica será reconocida por la Entidad de Previsión Social a la cual se encuentre afiliada la madre.

4.-) Que el artículo 1º. de la Ley 1822 de 2017 establece en el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: “Artículo 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido.

1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.

(...)

6. La trabajadora que haga uso de la licencia en la época del parto tomará las dieciocho (18) semanas de licencia a las que tiene derecho, de la siguiente manera:

a) Licencia de maternidad preparto, Esta será de una (1) semana con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditada. Si por alguna razón médica la futura madre requiere una semana adicional previa al parto podrá gozar de las dos (2) semanas, con dieciséis (16) posparto. Si en caso diferente, por razón médica no puede tomarla semana previa al parto, podrá disfrutarlas dieciocho (18) semanas en el posparto inmediato.

b) Licencia de maternidad posparto. Esta licencia tendrá una duración normal de diecisiete (17) semanas contadas desde la fecha del parto, o de dieciséis (16) o dieciocho (18) semanas por decisión médica, de acuerdo a lo previsto en el literal anterior”.

5.-) Que la Unidad de Cirugía del Tolima S.A. - UNICAT de Ibagué certifica a la doctora **Mónica Alexandra Ibáñez Leal**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 28.550.641 de Ibagué, licencia de maternidad posparto por el término de 126 días (18 semanas), la cual debe concederse en el periodo comprendido entre el dieciocho (18) de abril hasta el veintidós (22) de agosto de 2022.

6.-) Que la Secretaría del Despacho deberá reportar la vacante temporal de Profesional Universitaria Grado 16 del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para que la misma sea ofertada en la página web de la Rama Judicial durante el término de cinco (5) días.

7.-) Que en razón a la vacancia temporal generada por la licencia de maternidad de la doctora **Mónica Alexandra Ibáñez Leal**, toda vez que se hace imperioso garantizar la prestación del servicio público de administración de justicia y la continuidad de las funciones asignadas al cargo de Profesional Universitario Grado 16, ocupado en propiedad por la doctora **Mónica Alexandra Ibáñez Leal**, se hace necesario nombrar por el término de la misma y en provisionalidad a la doctora **Mónica Tatiana Jaramillo Parra**, identificada con cédula de ciudadanía

No. 1.110.531.363 de Ibagué, en el cargo de Profesional Universitaria Grado 16, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el **Acuerdo PSAA06-3346 del 13 de marzo de 2016**, para ser nombrada y posesionada en el mencionado cargo.

En consecuencia,

Resuelve:

PRIMERO. - Conceder licencia de maternidad posparto a la doctora **Mónica Alexandra Ibáñez Leal**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 28.550.641 de Ibagué, quien ocupa el cargo de Profesional Universitaria Grado 16 en propiedad, en el periodo comprendido entre el dieciocho (18) de abril hasta el veintidós (22) de agosto de 2.022, conforme fue indicado en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO. - Nombrar en provisionalidad a la doctora **Mónica Tatiana Jaramillo Parra**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.531.363 de Ibagué, en el cargo de Profesional Universitaria Grado 16 de este Despacho judicial.

TERCERO. - Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, al Jefe de Talento Humano, a la ~~De~~ ^{De} Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Tolima y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, adjuntando copia del mismo para lo de su cargo.

CUARTO. - Publicar la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 del C. de P.A. y de lo C.A., por secretaría se publicará en la página web de la Rama Judicial, Ruta: Juzgados Administrativos - Juzgado 5 Administrativo de Ibagué - Información General - Actos Administrativos - Resoluciones.

Dada en el Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

Notifíquese y cúmplase²

El Juez,


José David Murillo Garcés

² **NOTA ACLARATORIA:** La Resolución se tramitó por los canales electrónicos oficiales del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué y de la misma manera fue firmada.

Firmado Por:

Jose David Murillo Garces

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 005

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55744dd446880b722bc76b18274eb119f0a33d9d1730ac479270b2f9a4436b1f**

Documento generado en 21/04/2022 11:10:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>